**INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS,** recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre medidas de seguridad en pasarelas, pasos sobre nivel y puentes que cruzan carreteras.

**BOLETÍN N° 8.201-09**

_____

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Obras Públicas tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores García Huidobro, Uriarte, Larraín Fernández, Orpis y Pérez Varela, con urgencia calificada de “simple”, el 2 de octubre de 2012.

- - - - - -

Cabe destacar que esta iniciativa de ley fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

- - - - - - - - -

Asistió a la sesión de vuestra Comisión, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Letelier.

Durante el estudio de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó con la participación del Ministro de Obras Públicas, señor Laurence Golborne y de la Asesora Legislativa del Ministro, señora Florencia Donoso.

## OBJETIVOS DEL PROYECTO

Establecer la obligación del Ministerio de Obras Públicas de dictar un reglamento que regule la forma en que deberán implementarse las medidas de protección para las personas en los atraviesos de carreteras y encargar su fiscalización al MOP de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Concesiones de Obras Públicas.

## ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

### I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

**1.- Decreto Nº 900,** de 18 de diciembre de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley del MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Artículo 29.

### II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción señala que con gran dolor se ha tomado conocimiento de la muerte de la periodista Andrea Urrejola Montenegro, de sólo 43 años, señora de un destacado profesional y madre de cuatro hijos, a causa del impacto sufrido por una piedra lanzada desde un paso sobre nivel al vehículo en que circulaba por la Ruta 5 Sur.

La impotencia de no haberlo podido evitar es mayor por el hecho de que éste no es el primer caso. Hace sólo dos años, el vehículo en que viajaba la Senadora Lily Pérez recibió un piedrazo cuando transitaba por la autopista Troncal Sur, a la altura de Quilpué. En el año 2003, delincuentes lanzaron desde un puente ferroviario en Maipú una botella con agua congelada en contra de una ambulancia que transitaba con enfermos por la Autopista del Sol. En el mismo año, un chofer de 32 años murió y otros dos hombres resultaron heridos como consecuencia de un accidente de tránsito que habría sido provocado por una pedrada, en avenida General Velásquez, a la altura del paso a nivel Fernández Albano. En julio de 2002, Gladys Valck fue herida de extrema gravedad cuando apedrearon el vehículo en que viajaba. En febrero del 2000, más de 40 autos fueron atacados en la Autopista del Sol.

Como consecuencia de estos graves hechos, las concesionarias se han visto obligadas a levantar vallas y rejas de seguridad en muchos sectores. Lamentablemente, ello no se ha hecho en función de una regulación apropiada y aplicable a todos los atraviesos de carreteras sino que sólo en la medida que se ha estimado aconsejable. Claramente, ello no ha sido apropiado ni suficiente.

En consecuencia, este proyecto de ley obliga al Ministerio de Obras Públicas a dictar un Reglamento que regule la forma en

que se deberán implementar las medidas de protección. Además, se estima que la ley debe especificar quién fiscalizará el cumplimiento de sus normas y cuáles serán las sanciones en caso de incumplimiento de las mismas.

Medidas como la instalación de cámaras en los atraviesos, según ya lo ha anunciado el Ministro de Obras Públicas, la colocación de rejas en las pasarelas o de barreras u otros elementos de protección en los pasos sobre nivel, son indispensables para evitar en todo lo posible la comisión de este tipo de delitos y crear conciencia en las personas sobre su gravedad.

## ESTRUCTURA DEL PROYECTO

La Moción está estructurada sobre la base de tres artículos permanentes destinados a establecer medidas de seguridad para las personas que circulan por los atraviesos en las carreteras, a saber:

### Artículo 1º

Establece que los atraviesos de carreteras, sean pasarelas, pasos sobre nivel o puentes, deberán contar con medidas de protección que permitan evitar el lanzamiento de pedradas hacia los vehículos o personas que circulen por las vías. Dichas medidas de protección se construirán en conformidad al Reglamento que para estos efectos dicte el Ministerio de Obras Públicas.

### Artículo 2º

Prescribe que la construcción de las medidas de protección exigidas en el Reglamento señalado en el artículo anterior podrá ser complementada con la instalación de cámaras que permitan grabar en todo momento los diversos ángulos del atravieso.

### Artículo 3º

Señala que el cumplimiento de los artículos anteriores será fiscalizado por el Ministerio de Obras Públicas en conformidad al artículo 29 de la Ley sobre Concesiones de Obras Públicas. La inexistencia de las medidas de protección exigidas en el Reglamento a que se refiere el artículo 1° o de cámaras a que se refiere el artículo 2°, serán consideradas faltas graves, de acuerdo a la misma ley, y producirá las consecuencias contempladas en ésta.

## DISCUSIÓN EN GENERAL

**El Honorable Senador señor García Huidobro**, uno de los autores del proyecto, formuló una breve relación de éste destacando la falta de seguridad que hay en las autopistas, principalmente en los atraviesos.

Manifestó que hoy día, en general, todas las pasarelas que son peatonales, tienen rejas de protección pero no las que son vehiculares y peatonales a la vez.

Destacó que se ha iniciado por parte de algunas concesionarias una inversión importante en pasarelas pero no total respecto de la seguridad de esas vías. Al respecto recordó la muerte de una periodista por la pedrada de un niño y otros casos. Por ello, indicó que el Estado y las concesionarias tienen que cumplir un rol de seguridad para con las personas que transitan por las autopistas.

Indicó que por esta razón se presentó este proyecto de ley con el fin de que se exija no sólo a las concesionarias sino que también al Estado, en las vías estructurales, donde hay pasarelas las mismas normas de seguridad. Añadió que es importante avanzar en esta materia en la solución de estos problemas que están pendientes.

Señaló que también se habla de la seguridad en forma general en los contratos de concesiones pero no está lo suficientemente especificado.

**El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Quintana** sugirió individualizar en forma más clara las diferencias entre los distintos tipos de pasarelas.

**El Honorable Senador señor García Huidobro** informó que las pasarelas que son peatonales algunas tienen hoy día rejas, y son aquellas que atraviesan la carretera pero en las subidas de las mismas pasarelas no tienen rejas. Por lo tanto, hay que tener una protección mayor a la que existe hoy día en las peatonales, donde se accede a la parte horizontal.

Por otro lado, están las que son vehiculares y peatonales a la vez. Estas no tenían rejas y en algunos casos se han hecho inversiones en su implementación pero, en general, no existe una obligación concreta para que los concesionarios realicen estas inversiones. La idea es que, de común acuerdo con el Ejecutivo, se pueda llevar adelante esta idea.

**El señor Ministro de Obras Públicas, don Laurence Golborne** indicó que el objetivo del proyecto es justamente obligar

tanto a las empresas privadas como al Estado a tomar medidas de prevención ante la situación de apedreo que se produce en distintas autopistas del país.

En base a ciertos manuales y reglamentos se establece la obligación de tomar medidas de prevención.

Destacó que en los atraviesos, es decir, en algunos cruces de camiones existirían problemas y que hoy día no es posible enrejar todo, porque se estarían construyendo túneles permanentemente. Sin embargo, es posible instalar algunos mecanismos que minimicen el impacto de una pedrada o que hagan más difícil el acto. Hay rejas de dos o tres metros que impedirían en cierta medida el lanzamiento de una piedra. Hay distintas situaciones que se aplican después en los Reglamentos de Carretera para que en el diseño de la carretera se consideren elementos de este tipo.

**El Honorable Senador señor Letelier** manifestó que le parece muy importante que se puedan establecer normas de hoy hacia delante y ver cómo se renegocian contratos de aquí para atrás, ya que existen dos tipos de situaciones. Asimismo es importante diferenciar qué clase de vías son, si son de carácter nacional, si son caminos secundarios. Si se establece una norma cree que es importante que el Ejecutivo formule una propuesta más integral entendiendo que algunas cosas son bien difíciles porque no se puede obligar el cambio de contrato de las concesionarias. Cree que las concesionarias están dispuestas a solucionar este problema siempre que el Estado pague.

El señor Ministro manifestó que ha habido una disposición positiva, instalándose protecciones metálicas pero el problema es que a veces se las roban.

**El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Quintana** consultó si necesariamente tiene que hacerse por ley.

**El señor Ministro** respondió que sí, que la idea es que quede establecida la obligación legal tanto del Estado como de las concesionarias.

**La Asesora Legislativa del Ministro de Obras Públicas, señora Florencia Donoso** informó que se requiere modificar la Ley de Concesiones introduciendo el concepto de seguridad e integridad física de las personas para que hayan niveles de servicio asociados a ese concepto y que se obligue a la autoridad a incorporarlos en todas las bases de licitación. Se trata de desarrollar la idea de niveles de servicio, que ya existe en la ley, en materia de seguridad.

**El Honorable Senador señor Letelier** consultó si eso no obliga al Estado a efectuar las misma obras o medidas de seguridad en los espacios no concesionados.

**El Honorable Senador señor García Huidobro** aclaró que el proyecto de ley en estudio obliga al Estado a la realización de vías estructurales.

La fiscalización sería por vía de la Ley de Concesiones.

**El Honorable Senador señor Letelier** hizo presente que hay muchas carreteras y caminos rurales que no están concesionados, por ejemplo, la carretera que pasa por Rancagua, no está concesionada.

**El señor Ministro** añadió que también hay un riesgo en las vías urbanas. Estos hechos pueden ocurrir en cualquier atravieso peatonal de un paso sobre nivel dentro de una ciudad o en un camino secundario. La principal modificación es la incorporación del concepto de seguridad e integridad física de las personas en los niveles de servicio.

La intención del Ejecutivo es incorporarlo dentro del mecanismo de las vías del Estado, se incorporaría en el Reglamento de Carreteras.

**El Honorable Senador señor Sabag** manifestó que este tema ya ha sido analizado varias veces y el Ejecutivo ha ofrecido una propuesta clara sobre esta materia.

Destacó la preocupación de que otra piedra deje a alguien con graves secuelas físicas.

**El Honorable Senador señor García Huidobro** hizo presente que los mayores daños se han producido en carretera por la velocidad de los vehículos. La situación urbana es menor porque la velocidad es menor.

**El Honorable Senador señor Letelier** consultó qué se entiende por usuario. Son los peatones o son los automovilistas. Son los vehículos. Considera necesario precisar el concepto.

**Finalmente, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Quintana puso en votación la idea de legislar.**

**- Sometida a votación la idea de legislar, este proyecto de ley fue aprobado en general, por la unanimidad de los miembros presentes de vuestra Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, García Huidobro, Quintana y Sabag (Frei).**

- - - - - - - - -

## TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Obras Públicas tiene el honor de proponeros que aprobéis, en general, el siguiente:

## PROYECTO DE LEY:

**“Artículo 1°**.- Los atraviesos de carreteras, sean éstos pasarelas, pasos sobre nivel o puentes, deberán contar con medidas de protección que permitan evitar el lanzamiento de pedradas hacia los vehículos o personas que circulen por las vías. Dichas medidas de protección se construirán en conformidad al Reglamento que para estos efectos dicte el Ministerio de Obras Públicas.

**Artículo 2°**.- La construcción de las medidas de protección exigidas en el Reglamento señalado en el artículo anterior podrá ser complementada por la instalación de cámaras que permitan grabar en todo momento los diversos ángulos del atravieso.

**Artículo 3°**.- El cumplimiento de los artículos anteriores será fiscalizado por el Ministerio de Obras Públicas en conformidad al artículo 29 de la Ley sobre Concesiones de Obras Públicas. La inexistencia de las medidas de protección exigidas en el Reglamento a que se refiere el artículo 1° o de cámaras a que se refiere el artículo 2° será considerada falta grave, de acuerdo a la misma ley, y producirá las consecuencias contempladas en ésta.”.

- - - - - - - - - - -

Acordado en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jaime Quintana Leal (Presidente), Camilo Escalona Medina, Alejandro García Huidobro Sanfuentes y Hosaín Sabag Castillo (Eduardo Frei Ruiz-Tagle).

Sala de la Comisión, a 4 de octubre de 2012.

**ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA**
Abogada Secretaria de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN PASARELAS, PASOS SOBRE NIVEL Y PUENTES QUE CRUZAN CARRETERAS.**

**BOLETÍN N° 8.201-09**

I. **OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** establecer la obligación del Ministerio de Obras Públicas de dictar un reglamento que regule la forma en que deberán implementarse las medidas de protección para las personas en los atraviesos de carreteras y encargar su fiscalización al MOP de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Concesiones de Obras Públicas.

II. **ACUERDOS:** aprobado en general, 4x0.

III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** el proyecto de ley en estudio está estructurado sobre la base de tres artículos permanentes.

IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.

V. **URGENCIA**: simple, de 2 de octubre de 2012.

VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señores García Huidobro, Uriarte, Larraín Fernández, Orpis y Pérez Varela.

VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL**: primer trámite.

VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS**: no tiene.

IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO**: ingresó al Senado el 14 de marzo de 2012, dándose cuenta en la sesión 2ª ordinaria, de la misma fecha, pasando a la Comisión de Obras Públicas.

X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO**: primer informe.

XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA**:

**1.- Decreto Nº 900,** de 18 de diciembre de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto

con fuerza de ley del MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas. Artículo 29.

Valparaíso, 4 de octubre de 2012.

**ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA**
Abogada Secretaria